

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 081- 2023
De 08 de noviembre del 2023

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) categoría I, y correspondiente al proyecto **PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CERRO VIEJO**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A.**, actuando en calidad de promotor del proyecto **PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CERRO VIEJO**, y en fiel cumplimiento de lo estipulado en la legislación ambiental presente para evaluar ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado “**PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CERRO VIEJO**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 19 de octubre del 2023, la promotora **GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A** presentó ante el MiAMBIENTE, el Es.I.A., Categoría I, denominado “**PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CERRO VIEJO**”, ubicado en el lugar poblado conocido como La Hueca, corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSE PABLO CASTILLO** y **ANA LORENA VEGA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones (IRC-020-2004 y IRC-013-2007).

Que mediante **PROVEIDO DRVE - 0082 - 2710 - 2023**, del **23 de octubre del 2023** (visible en las fojas 48 y 49 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I del proyecto denominado “**PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CERRO VIEJO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que el proyecto “**PLANTA DE GENERACION FOTOVOLTAICA CERRO VIEJO**”, consiste en la construcción de una Planta de Generación Fotovoltaica con una capacidad instalada de potencia nominal AC de 20.1 MWn en salida de inversores, con 67 inversores de 300 kWn y 23.64 MWp de potencia pico DC, con 42, 978 modulos fotovoltaicos de 550 Wp, respectivamente.

Que el área que abarca el proyecto es de 23.136207 hectareas, divididas en tres (3) polígonos: globo A (10 Has + 7727.57m²), globo B (2 Has + 4,800.50 m²), globo C (9 Has + 8,834 m²), distribuidos en las fincas (5 propiedades) con Folio Real No. 39285, 33464, 31061, 30232 todas con el mismo código de ubicación No. 9305 y la propiedad con folio No. 177 con código de ubicación No.9303, ubicado en La Hueca Abajo, corregimiento San Bartolo Distrito de La Mesa, provincial de Veraguas.

Que la Planta se conectará a la Subestación Electrica de San Bartolo 230/115/34 kV mediante una linea aerea de evacuación dentro de la servidumbre pública de aproximadamente 1025 metros lineales.

Que las estructuras a desarrollar incluyen las mesas con sus módulos fotovoltaicos - paneles, caminos internos de mantenimiento, cableado, sistema de vigilancia remota, inversores, transformadores, cabinas de entrega, y demás componentes como el campamento temporal durante la construcción y en la operación la oficina - garita y servicio higiénico - Sistema de manejo de agua residual (séptico) adosado), además de un punto de orientación de ser necesario la perforación de un pozo de agua subterránea con caseta - tanque de reserva de agua y además las coordenadas de la línea aérea de evacuación de la planta.

Coordenadas UTM (WGS84) del Globo A, Área a ocupar =

10 Has + 7727.57 M²

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	470082.26	909823.7	36	469940.64	909355.13
2	470057.71	909801	37	469971.63	909339.64
3	470027.49	909763.16	38	470023.94	909318.11
4	470017.49	909740.35	39	470044.08	909312.12
5	470012.94	909735.96	40	470066.71	909306.05
6	469974.25	909687.83	41	470092.38	909299.82
7	469990.54	909658.29	42	470107.4	909299.62
8	470028.73	909616.03	43	470118.09	909333.79
9	470096.87	909595.3	44	470129.31	909361.1
10	470119.75	909564.32	45	470158.47	909400.28

11	470134.35	909553.67	46	470184.84	909405.59
12	470172.61	909543.58	47	470243.93	909483.08
13	470172.61	909515.99	48	470239.98	909502.64
14	470122.73	909515.99	49	470254.45	909514.61
15	470122.73	909522.19	50	470290.74	909520.84
16	470097.09	909533.07	51	470330.52	909574.29
17	470076.76	909553.46	52	470329.6	909604.62
18	470043.52	909564.14	53	470330.54	909620.83
19	470023.53	909584.36	54	470299.22	909663.17
20	470011.47	909605.54	55	470298.22	909700.3
21	469955.6	909635.8	56	470289.54	909746.97
22	469939.58	909623.35	57	470286.68	909788.51
23	469931.41	909604.32	58	470272.66	909816.61
24	469964.79	909545.32	59	470275.46	909821.11
25	469986	909514.55	60	470274.14	909823.33
26	470013.36	909498.58	61	470240.48	909830
27	470034.43	909491.49	62	470224.61	909799.78
28	470048.24	909482.7	63	470223.82	909776.18
29	470042.63	909464.45	64	470246.31	909740.62
30	470035.11	909464.45	65	470227.94	909705.8
31	470013.89	909405.5	66	470190.42	909662.14
32	469988.65	909394.75	67	470128.25	909662.88
33	469898.85	909394.38	68	470113.17	909726.33
34	469892.03	909390.59	69	470097.93	909775.97
35	469915.65	909371.73			

Coordenadas UTM del Globo B, área a
ocupar = 2 Has + 4,800.50 M2

Punto	Este	Norte
1	470238.95	909945.57
2	470321.13	910077.28
3	470390.87	909980.76
4	470446.12	909986.84
5	470476.12	909978.85
6	470565.55	910013.72
7	470483.74	909892.97

Coordenadas UTM del Globo C, Área a ocupar = 9 Has + 8834.00 M²

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	470091.73	909273.31	25	470537.51	908761.97
2	470086.23	909268.60	26	470549.52	908787.53
3	470063.37	909242.67	27	470546.77	908798.91
4	470082.05	909197.16	28	470505.86	908817.69
5	469988.28	909148.53	29	470485.49	908824.89
6	470102.00	908958.98	30	470456.86	908830.82
7	470100.10	908958.40	31	470445.11	908835.47
8	470117.45	908902.20	32	470431.36	908843.04
9	470132.64	908868.55	33	470399.87	908868.76
10	470174.29	908826.64	34	470366.90	908900.67
11	470229.90	908796.84	35	470340.07	908925.96
12	470262.87	908786.58	36	470296.79	908958.56
13	470316.10	908781.71	37	470285.94	908968.98
14	470329.49	908780.86	38	470251.17	909008.09
15	470333.67	908774.30	39	470226.57	909034.18
16	470334.62	908734.24	40	470207.20	909064.97
17	470336.69	908718.16	41	470196.56	909090.85
18	470342.72	908702.81	42	470183.76	909127.63
19	470349.49	908694.50	43	470168.78	909152.39
20	470363.83	908694.71	44	470151.90	909173.88
21	470383.89	908703.76	45	470138.14	909191.98
22	470401.46	908719.32	46	470127.61	909208.64
23	470456.28	908749.38	47	470105.86	909243.36
24	470494.75	908760.70			

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023. Establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLANTA DE GENERACION FOTOVOLTAICA CERRO VIEJO**; cuyo promotor es **GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A. y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución, con una superficie de **23 has + 1,362.07 m²**, dividido en tres (3) globos de terreno..

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cada (3) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- d) Régimen Municipal del Distrito de La Mesa, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
- e) En caso de requerir la tala y/o poda de algún árbol, solicitar los permisos a la agencia del Ministerio de Ambiente correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

- f) Cumplir con la Resolución de J.D. 05-98, 22 de enero de 1998, "Por la cual se reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994" en su artículo 41, acápite 4, el cual indica que por cada árbol talado deberá plantarse 10 (diez), plantones, con un mínimo de 70 % de prendimiento. (basarse en los árboles mayores de 20 cm de DAP, presentados en el inventario forestal presentado).
- g) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
- h) En caso de requerir uso de agua, cumplir con el Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966.
- i) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- j) Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
- l) El Promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del Proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- m) Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
- n) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
- o) Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se prueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
- p) Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
- r) Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

- s) El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
- t) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- u) El establecimiento de los botaderos descritos en el Es.I.A, deberán ser instalados lejos de las fuentes de agua, para evitar erosión y sedimentación a las mismas
- v) Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 8. NOTIFICAR al señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, con número de identidad personal 8-292-815, Representante Legal del proyecto **PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CERRO VIEJO**.

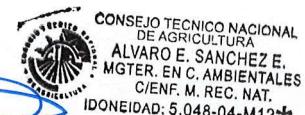
Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 08 de noviembre de 2023, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los ocho (08) días, del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ING. JULIETA FERNÁNDEZ
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente – Veraguas




MGTER. ÁLVARO SÁNCHEZ
 Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente –Veraguas



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CERRO VIEJO.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA**

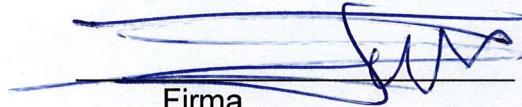
Tercer Plano: **PROMOTOR: GENERADORA SOLAR OCCIDENTE, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 23 has + 1,362.07 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-081-2023 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**

Recibido
por:

José Pablo Rustico
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

9.705.2409
Cédula

29/11/2023
Fecha

75

Estudio de Impacto Ambiental- Categoría I;
“Planta de Generación Fotovoltaica Cerro Viejo”

Santiago - Veraguas, 13 de Noviembre de 2023

Ingeniera
Julieta Fernández Cogley
Directora Regional de MiAMBIENTE
Veraguas.
E. S. D.

Yo., MAXIMILIAN WINTER BASSETT ME
NOTIFICO POR ESCRITO DE LA
RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-081-2023 DE 08 DE
NOVIEMBRE DEL 2023,
Y AUTORIZO AL INGENIERO:
JOSÉ PABLO CASTILLO CONCEPCIÓN

Por este medio, Yo., **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, Varón, Panameño, Mayor de edad, con cédula de identidad personal **Nº 8-292-815**, con Dirección Administrativa en el PH Marbella Plaza, Piso 3, Calle Aquilino De la Guardia, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, en mi condición de Representante Legal, de la Sociedad **Generadora Solar Occidente, S.A.**, Sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil bajo el Folio 155625598 desde el Lunes 14 de Marzo de 2016 con RUC:155625598-2-2016 y DV:8; **ME NOTIFICO POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-081-2023 con fecha del 08 de Noviembre del 2023**, del Proyecto denominado **“Planta de Generación Fotovoltaica Cerro Viejo”**; ubicado en el Sector – Poblado de La Hueca, Corregimiento San Bartolo, Distrito de la Mesa, Provincia de Veraguas; República de Panamá.

Por medio de este documento **AUTORIZO** al Ingeniero **José Pablo Castillo Concepción**, con **Cedula de Identidad Personal: N° 9-705-2409**, con oficinas Ubicadas Quintas de El Encanto Casa 10, Corregimiento de Penonomé, Provincia de Coclé, número Celular (507) 6625-5516 y correo electrónico castillojosepablo@gmail.com; para que retire la **RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-081-2023 con fecha del 08 de Noviembre del 2023**; al igual esta facultado para que solicite Autenticación de la Documentación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I; denominado **“Planta de Generación Fotovoltaica Cerro Viejo”**; y para que lleve a cabo Solicitud, Gestión - Trámite de Permiso de Tala – Poda e Indemnización Ecológica.

Atentamente:



MAXIMILIAN WINTER BASSETT
Generadora Solar Occidente, S.A.
Representante Legal

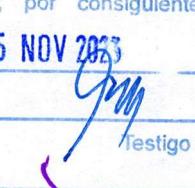
La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

15 NOV 2023


Testigo

Testigo
Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

Para contacto y Recepción de Notificaciones:

Teléfono: +507 838-9280.

Correo Electrónico: info@solealgroup.com

Dirección: PH Marbella Plaza, Piso 3, Calle Aquilino De la Guardia, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá.

